

RESOLUCION NÚMERO 106
(30 de mayo 2017)

“Por la cual se reanudan los términos de las actividades administrativas y misionales de la entidad”

LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia instituye que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que el artículo 9 de la Ley 330 de 1996, determina que son atribuciones de Los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, las siguientes:

“Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse”.

Que el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, señala que el cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito o por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación. En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno. Tal como se suspendieron los términos de las diferentes actividades administrativas y misionales de la entidad. Por los motivos expuestos en la resolución 100 de 2017.

Que el Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó, suscribió acuerdos con el Gobierno nacional, lo que condujo a levantar la protesta y así se cesa con las causales de fuerza mayor y caso fortuito que motivaron la suspensión de términos. Disponiéndonos a partir del hoy 30 de mayo de 2017 a continuar con el normal funcionamiento de las actividades administrativas y misionales de la

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

RESOLUCION NÚMERO 106
(30 de mayo 2017)

entidad; resultando inminente el levantamiento de los términos en los procesos administrativos sancionatorios, de responsabilidad fiscal, peticiones y demás actuaciones administrativas y misionales que requieran el computo de términos que se encuentren adelantando en cada una de las áreas misionales de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Una vez superada la situación anterior, se hace necesario levantar la suspensión de los términos decretada mediante la resolución 100 de 2007; en todos y cada uno de los procesos administrativos sancionatorios, de responsabilidad fiscal, peticiones y demás actuaciones administrativas y misionales a partir del día 30 de mayo de 2017, tal como quedo estipulado en la resolución antes descrita.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

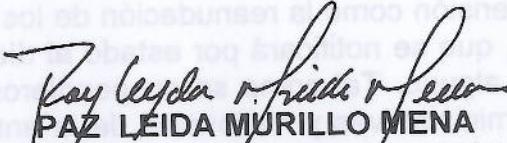
RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Levantar la suspensión de términos en todos y cada uno de los procesos administrativos sancionatorios, de responsabilidad fiscal, peticiones y demás actuaciones administrativas y misionales ordenada mediante Resolución Reglamentaria número 100 de 2017.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Quibdó, a los 30 días del mes de mayo de 2017


PAZ LEIDA MURILLO MENA
Contralora General del Departamento del Chocó

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-chocho.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co